



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 28 de marzo de 2022.

No. 038

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Lineamientos de Control Escolar para regular las etapas de inscripción, reinscripción, regularización, acreditación y certificación en los servicios de los tipos de Educación Media Superior y Superior, en sus distintos niveles, modalidades y opciones educativas, que se imparten en las instituciones y organismos públicos o por particulares incorporados al Estado.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 002 Concurso No. OPU-EST-LP-005-2022 y Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 003 Concurso No. OPU-EST-LP-009-2022.

2 - 53

#### AYUNTAMIENTO

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 004 con Licitación No. LO-MMA-DOP-2022-007.

54

#### AVISOS JUDICIALES

55 - 72

**IV.6.** La escala de calificación final será numérica del 8 al 10; siendo 8 (ocho), la calificación mínima aprobatoria;

**IV.7.** No habrá exámenes extraordinarios por lo que, quien no alcance calificación aprobatoria en alguna de las asignaturas del plan y programas de estudio, causará baja temporal;

**IV.8.** La calificación de fin de cursos se determinará de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Las calificaciones parciales que se registren en la lista de asistencia y evaluación; y
- b) Las calificaciones finales se asentarán con números enteros.

**IV.9.** Deberá respetarse el orden curricular, esto es, el lugar que ocupa cada asignatura en el mapa curricular que fue autorizado por la DEMSyS; y

**IV.10.** El tiempo para la entrega de calificaciones al Departamento, no excederá de 20 días hábiles posteriores al fin del curso establecido en el calendario escolar, de no cumplirse con el tiempo estipulado se considerarán como extemporáneas.

## **V. DE LA CERTIFICACIÓN:**

**V.1.** El certificado de terminación de estudios será expedido por el plantel educativo y en el formato oficial autorizado, a los alumnos que concluyeron y acreditaron los estudios correspondientes al nivel;

**V.2.** Los certificados parciales de estudios serán expedidos por el plantel educativo y en el formato oficial autorizado, a los alumnos que lo soliciten después de haber cursado, parcialmente, un plan de estudios;

**V.3.** La fecha oficial de expedición del certificado de terminación de estudios, será posterior a la fecha de la última acreditación que tuvo el alumno, y serán remitidos al Departamento mediante oficio para su validación o cotejo;

**V.4.** La expedición de certificaciones de estudios de escuelas con suspensión temporal, clausurada, y/o en proceso; será facultad del Departamento; y

**V.5.** Los planteles educativos, previa calendarización, contarán con 20 días hábiles posteriores al fin de cursos, para presentar los certificados totales o parciales al Departamento para su autorización.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en El Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa."

**Segundo.** - Se abrogan los Lineamientos de Control Escolar para Regular las Etapas de Inscripción, Reinscripción, Regularización, Acreditación y Certificación en los Servicios de los Tipos de Educación Media Superior y Superior, en sus distintos niveles y opciones